



**JUZGADO PROMISCOU DEL CIRCUITO
SANTA BÁRBARA, ANTIOQUIA**

Santa Bárbara, Antioquia, catorce (14) de octubre de dos mil veinte (2020)

RADICADO:	05679-31-89-001 -2019 – 00135 - 00
PROCESO:	VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
DEMANDANTES:	TOMAS ALFREDO ARIAS DÍAZ, CINDY YURANY ARIAS RODRÍGUEZ, EDWAR FELIPE ARIAS RODRÍGUEZ, JOHN JAILER ARIAS RODRÍGUEZ, JOSÉ ALFREDO ARIAS RODRÍGUEZ, LEIDY JACKELINE ARIAS RODRÍGUEZ, LEONEL ARIAS RODRÍGUEZ, LUZ NELIDA RODRÍGUEZ HERRERA, VASARELIS ARIAS JARAMILLO y DIDIER DANILO ARIAS RODRÍGUEZ
DEMANDADOS:	PABLO JOAQUÍN GUTIÉRREZ LÓPEZ y ROSALBA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ
ASUNTO:	ACCEDE A SOLICITUD DE REMITIR OFICIOS
PROVIDENCIA:	AUTO DE TRÁMITE

En atención a la solicitud elevada por el apoderado judicial de la parte demandante, se ordena que por secretaría del despacho se remitan los oficios por medio de los cuales se comunican las medidas cautelares decretadas, concretamente a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Buenaventura y a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá.

Siendo de cargo de la parte interesada asumir su importe en caso de haber lugar a ello.

Para el efecto tales oficios serán enviados a los correos electrónicos documentosregistrobuenaventura@supernotariado.gov.co documentosregistrobogotacentro@supernotariado.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARINA MARCELA ARBOLEDA GRISALES
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU DEL CIRCUITO
SANTA BÁRBARA, ANTIOQUIA

CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en
ESTADO N° 63 fijado en la Secretaría del
Despacho, hoy 15 de octubre de 2020 a las
08:00 a.m.

LIZETH ELIANA GÓMEZ OSPINA
SECRETARIA

BMML



**JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO
SANTA BÁRBARA, ANTIOQUIA**

Santa Bárbara, Antioquia, catorce (14) de octubre de dos mil veinte (2020)

RADICADO:	05679-31-89-001-2020-00081-00
PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE:	EMPRESA METROPOLITANA DE ASEO S.A. E.S.P.
DEMANDADO:	EMPRESAS PÚBLICAS DE SANTA BÁRBARA S.A. E.S.P.
ASUNTO:	DECRETA MEDIDA CAUTELAR
A.I. N°:	139

Acorde con lo solicitado en el escrito que antecede, y por ser procedente el embargo deprecado de conformidad con lo dispuesto en los artículos 593 y 599 del C. General del Proceso, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar el EMBARGO del Establecimiento de Comercio denominado "EMPRESAS PÚBLICAS DE SANTA BÁRBARA S.A. E.S.P.", distinguido con la matricula mercantil No 21-462589-02, de propiedad de la demandada EMPRESAS PÚBLICAS DE SANTA BÁRBARA S.A. E.S.P., con NIT. 900.222.855-8.

SEGUNDO: La anterior medida de embargo se limita a la suma de \$380.000.000.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**CARINA MARCELA ARBOLEDA GRISALES
JUEZ**

JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO
SANTA BÁRBARA, ANTIOQUIA

CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en
ESTADO N° 63 fijado en la Secretaría del Despacho,
hoy 15 de octubre de 2020 a las 08:00 a.m.

LIZETH ELIANA GÓMEZ OSPINA
SECRETARIA

BMML